

Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes

1557003-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 201-2017 MTC/02

21 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 115-2007 MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Irene Roberta Castro Lostaunau, en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes

1557003-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable - EDUSS para las acciones de rehabilitación y reconstrucción

DECRETO SUPREMO N° 023-2017-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a

desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Que, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe determinar el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de la rehabilitación y reconstrucción;

Que, en atención a ello, resulta necesario aprobar el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable, a fin que sea aplicado en las acciones de rehabilitación y reconstrucción ejecutadas por los sectores competentes;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento–MVCS, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable

1.1 Apruébase el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable–EDUSS, para su incorporación en los diversos instrumentos de gestión aplicados en los tres niveles de Gobierno en las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

1.2 El EDUSS es el conjunto de lineamientos que orientan las intervenciones territoriales vinculadas a las acciones de rehabilitación y reconstrucción necesarias para atender a las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados ocasionados por el Fenómeno El Niño Costero, así como en las áreas determinadas en el Plan Integral previsto en la Ley N° 30556, con el fin de promover la ocupación segura, ordenada, articulada y sostenible del territorio.

1.3 A efectos de la aplicación del EDUSS, las acciones de reconstrucción involucran también las de construcción, en los casos en que así corresponda.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y carácter transversal del EDUSS para las acciones de rehabilitación y reconstrucción

2.1 El EDUSS se aplica en:

1. Las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados ocasionados por el Fenómeno El Niño Costero que hayan sido declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo; o,

2. Las áreas determinadas en el Plan Integral previsto en la Ley N° 30556.

2.2 El EDUSS para las acciones de rehabilitación y reconstrucción es transversal a todas las entidades

públicas nacionales, regionales y locales, así como a las empresas privadas y sociedad civil.

Artículo 3. Fases para las intervenciones territoriales vinculadas a las acciones de rehabilitación y reconstrucción

En el marco del EDUSS, las intervenciones territoriales vinculadas a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, se realizan en las fases siguientes:

1. **Fase 1:** Comprende las intervenciones territoriales mediante acciones de mitigación del riesgo de desastres a desarrollarse en el ámbito de las cuencas, espacios litorales, entre otros espacios afectados por lluvias y peligros asociados ocasionadas por el Fenómeno El Niño Costero. La Fase 1 se realiza a corto plazo.

2. **Fase 2:** Comprende las intervenciones territoriales mediante las acciones contenidas en el Plan integral, previsto en la Ley N° 30556. Esta Fase se realiza dentro del plazo de duración del proceso de reconstrucción, y además considera las acciones estratégicas en materia de planificación urbano-territorial para el diseño, desarrollo y/o aprobación de políticas, planes, normatividad, acciones de fortalecimiento de capacidades que promueva el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector; acciones que deben incluir el enfoque de prevención con la finalidad de evitar la generación de nuevos riesgos.

Artículo 4. Lineamientos sectoriales para las intervenciones territoriales orientadas a la rehabilitación y reconstrucción

4.1 En el marco del EDUSS, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaboran los lineamientos sectoriales para las intervenciones territoriales orientadas a la rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados ocasionados por el Fenómeno El Niño Costero, así como en las áreas determinadas en el Plan Integral previsto en la Ley N° 30556.

4.2 Los lineamientos sectoriales se determinan considerando las dimensiones social, económica, ambiental y de gestión de riesgo de desastres, conforme a las Matrices contenidas en el Anexo I del presente Decreto Supremo; y, con la evaluación de los siguientes aspectos:

1. La identificación de la dimensión, sector, ámbito donde se localizan las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados ocasionados por el Fenómeno El Niño Costero, así como en las áreas determinadas en el Plan Integral previsto en la Ley N° 30556; el tipo de infraestructura o equipamiento afectado y la fase en que se intervendrá, conforme al artículo 3 del presente Decreto Supremo.

2. La naturaleza de la intervención territorial según el nivel de afectación y el grado de aceptabilidad y/o tolerancia del riesgo.

Artículo 5. Acciones necesarias para las intervenciones territoriales

En el marco del EDUSS, las intervenciones territoriales para la rehabilitación y reconstrucción consideran, de acuerdo a las competencias de los sectores correspondientes, las acciones necesarias siguientes:

1. Determinar las zonas afectadas en las cuales se realicen las intervenciones territoriales de mitigación, prevención, rehabilitación y reconstrucción.

2. Contar con el Catastro de daños de las zonas afectadas en las cuales se realicen las intervenciones territoriales en los rubros de vivienda, bienes estatales e infraestructura (de soporte, de servicios públicos, entre otros) y equipamientos públicos existentes y afectados por los desastres naturales.

3. Determinar las zonas de alto o muy alto riesgo mitigable o no mitigable en las zonas afectadas donde se realicen las intervenciones territoriales.

4. Elaborar la cartera de inversiones territoriales que comprenda la identificación, priorización y programación de proyectos y obras a nivel de rehabilitación y reconstrucción que resulten necesarias para su ejecución en las zonas afectadas identificadas para dicho fin.

Artículo 6. Publicación

Publicase el presente Decreto Supremo y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de todas las demás entidades públicas involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba, mediante resolución ministerial, las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

SEGUNDA. Elaboración de lineamientos sectoriales

El Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaboran los lineamientos sectoriales señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contado desde la publicación de la presente norma.

Los lineamientos sectoriales se aprueban mediante resolución ministerial.

En el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, planifican la Estrategia Sectorial con Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable en las acciones vinculadas a la rehabilitación y reconstrucción, para su aplicación en los diversos instrumentos de gestión, conforme a las Matrices del Anexo II del presente Decreto Supremo dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario contado desde la publicación de la presente norma.

Para el caso de otros sectores, estos están facultados a elaborar de igual forma, lineamientos sectoriales en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para realizar las acciones vinculadas a rehabilitación y reconstrucción con Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I

MATRIZ A: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES CON ENFOQUE DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SALUDABLE PARA LAS INTERVENCIONES TERRITORIALES EN ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

DIMENSIÓN	SECTOR	ÁMBITO	INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO RELACIONADOS AL SERVICIO PÚBLICO	TIPO DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO A INTERVENIR	NIVEL DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO POR EFECTO DE LLUVIA E INUNDACIONES (FENC)	LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERVENCIONES TERRITORIALES SECTORIALES	
						PRIMERA FASE / MITIGACIÓN	SEGUNDA FASE / RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y PLANIFICADA DE CIUDADES
SOCIAL	VIVIENDA	Considerar el ámbito geográfico urbano y/o rural donde se brinda la prestación del servicio afectado.	Considerar la infraestructura y equipamiento afectados o dañados por la emergencia y que están relacionados a la prestación del servicio público a la ciudadanía y que requiera intervención del Estado para restituir su condición inicial con mejores condiciones de diseño.	Considerar específicamente el tipo de infraestructura o equipamiento afectado sobre el cual se intervendrá con la ejecución de nuevas inversiones.	Referir el grado de afectación del servicio público y los impactos producidos por la restricción del mismo.	Considera intervenciones territoriales mediante acciones de mitigación del riesgo de desastres a desarrollarse en el ámbito de las cuencas, espacios litorales, entre otros afectados por lluvias e inundaciones. Se priorizan para ejecutarse de forma inmediata en la etapa inicial de reconstrucción y que estén orientadas a mitigar los riesgos recurrentes que probablemente se presenten a fines del IV Trimestre del año 2017 y en el primer trimestre del 2018.	<p>Considera intervenciones territoriales mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura, equipamientos y servicios públicos a desarrollarse en las zonas afectadas por los desastres naturales, debiendo contemplar las condiciones de diseño funcional, estructural y de seguridad ante la eventualidad de riesgos mayores según su localización. Esta Fase se realiza dentro del plazo de duración del proceso de reconstrucción.</p> <p>Considera además las acciones estratégicas en materia de planificación urbano territorial mediante la aprobación de políticas, planes, normatividad, acciones de fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades locales que promueva el MVCS como Ente Rector, acciones que deben incluir el enfoque de prevención con la finalidad de evitar la generación de nuevos riesgos.</p>
	AGRICULTURA Y RIEGO						
	SALUD						
	EDUCACIÓN						
ECONÓMICO	TRANSPORTES						

MATRIZ B: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES CON ENFOQUE DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SALUDABLE PARA LAS INTERVENCIONES TERRITORIALES EN ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

DIMENSIÓN	OTROS SECTORES	ÁMBITO	INFRAESTRUCTURA Ó EQUIPAMIENTO RELACIONADOS AL SERVICIO PÚBLICO	TIPO DE INFRAESTRUCTURA Ó EQUIPAMIENTO A INTERVENIR	NIVEL DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO POR EFECTO DE LLUVIA E INUNDACIONES (FENC)	LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERVENCIONES TERRITORIALES SECTORIALES	
						PRIMERA FASE / MITIGACIÓN	SEGUNDA FASE / RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y PLANIFICADA DE CIUDADES
ECONÓMICO	TURISMO	Considerar el ámbito geográfico urbano y/o rural donde se brinda la prestación del servicio afectado	Considerar la infraestructura y equipamiento afectados o dañados por la emergencia y que están relacionados a la prestación del servicio público a la ciudadanía y que requiera intervención del Estado para restituir su condición inicial con mejores condiciones de diseño.	Considerar específicamente el tipo de infraestructura o equipamiento afectado sobre el cual se intervendrá con la ejecución de nuevas inversiones	Referir el grado de afectación del servicio público y los impactos producidos por la restricción del mismo.	Considera intervenciones territoriales mediante acciones de mitigación del riesgo de desastres a desarrollarse en el ámbito de las cuencas, espacios litorales, entre otros afectados por lluvias e inundaciones. Se priorizan para ejecutarse de forma inmediata en la etapa inicial de reconstrucción y que estén orientadas a mitigar los riesgos recurrentes que probablemente se presenten a fines del IV Trimestre del año 2017 y en el primer trimestre del 2018	<p>Considera intervenciones territoriales mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura, equipamientos y servicios públicos a desarrollarse en las zonas afectadas por los desastres naturales, debiendo contemplar las condiciones de diseño funcional, estructural y de seguridad ante la eventualidad de riesgos mayores según su localización. Esta Fase se realiza dentro del plazo de duración del proceso de reconstrucción.</p> <p>Considera además las acciones estratégicas en materia de planificación urbano territorial mediante la aprobación de políticas, planes, normatividad, acciones de fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades locales que promueva el MVCS como Ente Rector, acciones que deben incluir el enfoque de prevención con la finalidad de evitar la generación de nuevos riesgos.</p>
	PRODUCCIÓN						
	ENERGÍA						
	TURISMO						
AMBIENTAL	AMBIENTE						
SOCIAL	CULTURA						
	DESARROLLO SOCIAL						

ANEXO II

MATRIZ A: CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS SECTORIALES EN ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, CON ENFOQUE DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SALUDABLE PARA SU INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN EN DIVERSOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

PRINCIPALES SECTORES PRIORIZADOS EN LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			
Sector	Estrategia Sectorial a desarrollar con relación a servicios públicos afectados	Intervenciones sectoriales relacionadas a acciones de rehabilitación y reconstrucción	Consideraciones generales para la elaboración de las Estrategias Sectoriales
En Vivienda	Restablecimiento de las condiciones de habitabilidad de la población afectada o damnificada	Rehabilitación y reconstrucción de viviendas afectadas; según al grado de daño producido (en la edificación e instalaciones existentes).	<ol style="list-style-type: none"> Las estrategias sectoriales a identificarse y priorizarse para la ejecución de acciones y proyectos futuros deben considerar el Enfoque DUSS en todas las intervenciones territoriales, articuladas a la planificación urbano territorial. Las estrategias sectoriales para las acciones de rehabilitación y reconstrucción planificada de las ciudades afectadas deben priorizarse a partir de la estimación de los daños y pérdidas determinadas por los propios Sectores y considerando necesariamente las Evaluaciones de Riesgo o Escenarios de Riesgo (según corresponda) en los ámbitos de intervención. Se deben evaluar las condicionantes de localización de la infraestructura y equipamientos afectados y contemplar prioritariamente que las intervenciones territoriales estén orientadas a reducir el nivel del riesgo y la vulnerabilidad en el acceso de la población a los servicios públicos que se brinden a futuro. Considerar la transectorialidad en las intervenciones territoriales articuladas bajo el Enfoque DUSS para la ejecución de acciones y proyectos que resulten seguros y sostenibles en el tiempo. Todas las estrategias sectoriales no solo deben centrarse en acciones para la rehabilitación y reconstrucción física del ámbito de intervención, sino además en otros componentes como la recuperación social, económica y ambiental.
En Vivienda	Restablecimiento de servicios vinculados a la infraestructura vial urbana (pistas y veredas), así como de recreación pasiva y activa	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones y redes públicas relacionadas a la prestación del servicio)	
En Vivienda	Restablecimiento de servicios vinculados al abastecimiento de agua y saneamiento.	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones y redes públicas relacionadas a la prestación del servicio).	
En Salud	Restablecimiento de servicios vinculados a la atención a la salud	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionadas a la prestación del servicio).	
En Educación	Restablecimiento de servicios vinculados a la educación	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionadas a la prestación del servicio).	
En Transportes	Restablecimiento de servicios vinculados a la actividad de transportes y comunicaciones	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionadas a la prestación del servicio).	
En Agrícola	Restablecimiento de servicios vinculados a la actividad agraria y de riego	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, sistemas de riego, instalaciones relacionadas a la prestación del servicio).	

MATRIZ B: CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS SECTORIALES EN ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, CON ENFOQUE DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SALUDABLE PARA SU INCORPORACIÓN Y SU APLICACIÓN EN DIVERSOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

OTROS SECTORES RELACIONADOS A LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			
Otros Sectores	Estrategia Sectorial a desarrollar con relación a servicios públicos afectados	Intervenciones sectoriales relacionadas a acciones de rehabilitación y reconstrucción	Consideraciones generales para la elaboración de las Estrategias Sectoriales
En Energía eléctrica	Restablecimiento de servicios vinculados al suministro de energía eléctrica pública y domiciliario	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones y redes públicas relacionados a la prestación del servicio).	<ol style="list-style-type: none"> Las estrategias sectoriales a identificarse y priorizarse para la ejecución de acciones y proyectos futuros deben considerar el Enfoque DUSS en todas las intervenciones territoriales, articuladas a la planificación urbano territorial. Las estrategias sectoriales para las acciones de rehabilitación y reconstrucción planificada de las ciudades afectadas deben priorizarse a partir de la estimación de los daños y pérdidas determinadas por los propios Sectores y considerando necesariamente las Evaluaciones de Riesgo o Escenarios de Riesgo (según corresponda) en los ámbitos de intervención. Se deben evaluar las condicionantes de localización de la infraestructura y equipamientos afectados y contemplar prioritariamente que las intervenciones territoriales estén orientadas a reducir el nivel del riesgo y la vulnerabilidad en el acceso de la población a los servicios públicos que se brinden a futuro. Considerar la transectorialidad en las intervenciones territoriales articuladas bajo el Enfoque DUSS para la ejecución de acciones y proyectos que resulten seguros y sostenibles en el tiempo. Todas las estrategias sectoriales no solo deben centrarse en acciones para la rehabilitación y reconstrucción física del ámbito de intervención, sino además en otros componentes como la recuperación social, económica y ambiental.
En ambiente	Restablecimiento de servicios vinculados al medio ambiente.	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones y redes públicas relacionados a la prestación del servicio de limpieza pública, residuos sólidos)	
En Cultura	Restablecimiento de servicios vinculados a la protección del patrimonio cultural inmueble	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionados a la prestación del servicio).	
En Turismo	Restablecimiento de servicios vinculados al patrimonio turístico	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionados a la prestación del servicio).	
En Interior	Restablecimiento de servicios vinculados a la seguridad ciudadana	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de las comisarías sectoriales o establecimientos policiales; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones existentes, instalaciones fijas relacionados a la prestación del servicio).	
En Producción	Restablecimiento de servicios vinculados al desarrollo productivo en pesquería, pequeña y mediana empresa	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de establecimientos donde se desarrollan actividades productivas; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, sistemas de riego, instalaciones relacionados a la prestación del servicio).	
En Justicia	Restablecimiento de servicios vinculados al desarrollo	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de establecimientos penitenciarios y de administración de justicia; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones fijas relacionadas a la prestación del servicio).	
En Desarrollo Social	Restablecimiento de servicios vinculados a la protección del niño, adolescente y adulto mayor	Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento; según corresponda al grado de daño producido (en edificaciones, instalaciones y redes públicas o equipamiento relacionados a la prestación del servicio).	